

Boletín

PROVINCIA DE SAN JUAN



Oficial

REPÚBLICA ARGENTINA

FRANQUEO
A PAGAR
CANT. N.º 1.325,000
CORREOS
C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4º Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán
tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación.
Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración
del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera
publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual.
(Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Félix Aguilar 142 (N)
Capital - Parque de Mayo - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987.
Tel./Fax 0264-4274209. Director: **Sr. Fernando Esteban Conca**

AÑO XCIX

SAN JUAN, MIÉRCOLES 10 DE AGOSTO DE 2016

N° 25.245

“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Argentina”



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dr. EMILIO JAVIER BAISTROCCHI GUIMARAES

Ministro de Gobierno

Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS

Ministro de Educación

Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO

Ministro de la Producción y Desarrollo
Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Planificación e Infraestructura

Sr. WALBERTO ENRIQUE ALLENDE

Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI

Ministro de Hacienda y Finanzas

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC

Gobernador

Dr. MARCELO JORGE LIMA

Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dr. CARLOS EDUARDO BALAGUER

Presidente Excm. Corte de Justicia

Dr. CASTOR SÁNCHEZ HIDALGO

Ministro de Salud Pública

Dr. ALBERTO VALENTÍN HENSEL

Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRYNSPAN

Ministro de Turismo y Cultura

CPN. JUAN FLORES

Secretario General de la Gobernación

Lic. DOMINGO RAÚL TELLO

Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. TULLIO ABEL DEL BONO

Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ

Secretario de Deportes

Visite el Boletín Oficial en la Web: www.sanjuan.gob.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PENDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.



NOTIFICACIONES

COMUNICADO

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

El Instituto Provincial de la Vivienda: COMUNICA que en el Expediente N° 501-2366-M-16, se ha dictado la RESOLUCIÓN N° 2946-IPV-16, que en su ARTÍCULO 1° dice: Excluir a NELSON MUÑOZ FRÍAS, M.I. N° 25.938.978, del Registro de Postulantes a vivienda seleccionada por Sorteo correspondiente a la ZONA 1 - RAWSON - POCITO -GRUPO DISCAPACIDAD GENERAL, de conformidad a los motivos expuestos en los considerandos de la presente. ARTÍCULO 2°.- Rechazar lo solicitado por NELSON MUÑOZ FRÍAS, M.I. N° 25.938.978, respecto de ceder los derechos obtenidos como postulante a viviendas seleccionada por Sorteo correspondiente a la ZONA 1 - RAWSON - POCITO - GRUPO DISCAPACIDAD GENERAL, de conformidad a los motivos expuestos en los considerandos de esta. ARTÍCULO 3° y 4° DE FORMA.

Fdo.: Ing. Martín Juncosa - Interventor
Instituto Provincial de la Vivienda

Cta. Cte. 10.906 Agosto 10-11 \$ 150.-

SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, PÚBLICAS O PRIVADAS, A LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DEBIDAMENTE ACREDITADAS E INTERESADAS EN LA PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, POTENCIALMENTE AFECTADAS POR LA REALIZACIÓN DE LA OBRA ENSANCHE Y PAVIMENTACIÓN RP N° 215 (CALLE 11) TRAMO RP N° 7 (CALLE MENDOZA) -RN 40, DEPARTAMENTO DE POCITO, ACTUALIZACIÓN DE MANIFIESTO DE IMPACTO AMBIENTAL, A LA AUDIENCIA PÚBLICA PETICIONADA, POR LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, A REALIZARSE EL **DÍA 12 DE AGOSTO DE 2016, A LAS 11.00 HS.**, EN EL SALÓN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERNANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POCITO, UBICADO EN CALLE ROBERTO VIDART 1073, VILLA ABERASTAIN, DEPARTAMENTO POCITO, A FIN DE OBTENER LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, TRAMITADA POR EXPEDIENTE N°1300-0760-

2014, SEGÚN LO ESTABLECE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL VIGENTE (LEY N° 504-L Y SU DECRETO REGLAMENTARIO N° 2067/97).

LA CONVOCATORIA SE REALIZA EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO QUE FIJA LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL VIGENTE.

PUBLÍQUESE EDICTOS A CARGO DEL PROPONENTE POR TRES (3) DÍAS SEGUIDOS DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS HÁBILES ANTERIORES A LA FECHA FIJADA PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA, EN UN DIARIO LOCAL Y EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

LA CONSULTA DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN RELACIONADA CON ESTA CONVOCATORIA, SE REALIZA EN EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO de la SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE - EDIFICIO CENTRO CÍVICO 3er. PISO SECTOR II, DE LUNES A VIERNES EN HORARIO DE 8,00 Hs. A 12,30 Hs.

EL ORDEN DEL DÍA DE LA CITADA AUDIENCIA PÚBLICA SERA: 1°) PRESENTACIÓN DEL PROYECTO POR PARTE DE LOS PROFESIONALES CORRESPONDIENTES; 2°) LOS PARTICIPANTES ACREDITADOS PODRÁN EXPRESARSE EN FORMA ORAL Y DEJAR POR ESCRITO LAS OBSERVACIONES Y/O SUGERENCIAS QUE ESTIMAN PERTINENTES.

Fdo: ING. JORGE DANIEL SCELLATO-SUBSECRETARÍA DESARROLLO SUSTENTABLE.

Cta. Cte. 10.901 Agosto 09/11. \$ 710.-

LICITACIONES

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
SAN JUAN

Expediente N° 800-2154-16

LICITACIÓN PRIVADA N° 10/16

OBJETO: Compra de mobiliario para el Centro Educativo Terapéutico, dependiente del Ministerio de Salud Pública.

APERTURA: **Miércoles 17- Agosto del 2016.-**

RECEPCIÓN DE SOBRES HASTA: 09,00 horas.-

VALOR DEL PLIEGO: Quinientos (\$ 500,00).-

Presupuesto Oficial \$ 175.476,00.-

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: División Compras: Av. Libertador San Martín N° 750-Oeste-3er piso- Centro Cívico- San Juan, Telefax: 0264-4305567.-



RECEPCIÓN DE SOBRES: División Compras: Av. Libertador San Martín N° 750-Oeste- 3er piso- Centro Cívico- San Juan, Telefax: 0264-4305567.-

Cta. Cte. 10.908 Agosto 10-11 \$ 165.-

MINISTERIO DESARROLLO HUMANO Y PROM.SOCIAL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 15/16

EXPTE N° 601-1946-D-2016

RESOLUCIÓN N°1654-MDH Y PS/16

OBJETO: COMPRA DE LECHE MATERNIZADA. DESTINO: DIRECCIÓN DE ASISTENCIA DIRECTA.

COSTO DEL PLIEGO: \$ 6.000,00

ENTREGA DE PLIEGOS: DPTO. COMPRAS Y SUMINISTRO DE MDHYPS, UBICADA EN ESPAÑA 50, SUR, 1° PISO EDIFICIO CENTRO CÍVICO, HORARIO DE 7 A 13 HORAS.

RECEPCIÓN DE SOBRES: DPTO COMPRAS Y SUMINISTRO DE MDHYPS UBICADA EN ESPAÑA 50, SUR, 1° PISO EDIFICIO CENTRO CÍVICO, HASTA LAS 09,30 HORAS DEL DÍA PREVISTO PARA LA APERTURA.

APERTURA: **DÍA 23 de AGOSTO DE 2016, A LAS 10:00 HORAS**, ANTE LA MESA DE APERTURA DE PROPUESTAS DE HACIENDA, UBICADA EN EL EDIFICIO CENTRO CÍVICO 2° PISO, AV. ESPAÑA 50, SUR.

Fdo.: C.P.N. Analía Delgado

a/c. Compras y Suministros
Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social

Cta. Cte. 10.907 Agosto 10-11 \$ 162.-

POLICIA DE SAN JUAN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 13/16

LLÁMESE A LICITACIÓN PÚBLICA PARA EL DÍA **23 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, A LAS NUEVE HORAS (09:00 Hs.)** LICITACIÓN PÚBLICA N° 13/16 DESTINADA A LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO, A SOLICITUD DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN, POLICÍA DE SAN JUAN; ANTE LAS AUTORIDADES DE LA MESA DE HACIENDA, QUE FUNCIONARÁ EN EL **NÚCLEO 6, 2° PISO DEL CENTRO CÍVICO, (OFICINA DE LICITACIONES)** UBICADO EN AV. LIBERTADOR SAN MARTIN N° 750, OESTE - CIUDAD DE SAN JUAN, LA QUE SERÁ **DESTINADO PARA PROVEER A LA INSTITUCIÓN POLICIAL**, PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, RETIRAR LOS DÍAS HÁBILES

DE LA OFICINA DE LICITACIONES Y COMPRAS - DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN- CENTRAL DE POLICÍA DE SAN JUAN, CALLE ENTRE RÍOS N° 579-SUR, EN HORARIO DE 07:30 A 13:00 HS.-

PRESUPUESTO OFICIAL LICITACIÓN N° 13/16: (\$ 1.810.000,00).

Cta. Cte. 10.905 Agosto 10-11 \$ 180.-

GOBIERNO DE SAN JUAN
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURA

DIRECCIÓN PROVINCIAL REDES DE GAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/16

Exp.N° 500-0719/16 Hs. 09:00

"RAMAL ALTA PRESIÓN DE 4" Y PTA. REG. FINAL- SANTA LUCÍA".

Comitente: GOBIERNO DE SAN JUAN- DIRECCIÓN PROVINCIAL REDES DE GAS DEL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURA.

Presupuesto Oficial: (\$16.200.000,00) PESOS DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS MIL CON 00/100.

Valor del Pliego: PESOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$16.200,00) Resolución N° 496-M.I.-2016.

Plazo de Entrega: 180 (CIENTO OCHENTA) DÍAS CORRIDOS.

Fecha y Lugar de la Apertura: **EL DÍA 23 DE AGOSTO DE 2016**, EN LA SALA DE LICITACIONES, 2° PISO NÚCLEO 6, DEL EDIFICIO DEL CENTRO CÍVICO, AVDA. LIBERTADOR GRAL. SAN MARTÍN 750 (O). CIUDAD DE SAN JUAN POR ANTE LAS AUTORIDADES DE LA REPARTICIÓN.

LOS SOBRES DE LA CITADA LICITACIÓN PÚBLICA, SE RECEPCIONARÁN EN LA MESA DE ENTRADA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL REDES DE GAS HASTA LAS 8:30 HS. DEL DÍA DE LA APERTURA.

Consultas: LOS PLIEGOS DE CONDICIONES SE ENCONTRARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS EN LA DIRECCIÓN PROVINCIAL REDES DE GAS, SITA CENTRO CÍVICO 5° PISO NÚCLEO 2, LIBERTADOR SAN MARTÍN 750 (O) CIUDAD DE SAN JUAN; TEL. 4305177, A PARTIR DEL DÍA 10 DE AGOSTO DE 2016 HASTA LAS 12 HS. DEL DÍA 22 DE AGOSTO DE 2016.



SI EL DÍA FIJADO PARA LA APERTURA DE LA PRESENTE LICITACIÓN RESULTARA NO LABORABLE, SE REALIZARÁ EL PRIMER DÍA HÁBIL SUB SIGUIENTE A LA MISMA HORA Y EN EL MISMO LUGAR.-

Cta. Cte. 10.904 Agosto 10-11 \$ 250.-

**HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DR. MARCIAL V. QUIROGA
EXPTE N° 803-0798/16
COMPRA DIRECTA**

OBJETO: Compra de insumos radiológicos
DESTINO: Servicio de Diagnóstico por Imágenes del Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga

APERTURA DE SOBRES: **16/08/16**

Hora: **09:30 hs.**

Si el día en que debe operarse la apertura de la contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Dos mil (\$ 2.000,00).

Monto que deberá ser depositado en la Cta. N° 018-1818-0 Banco San Juan - Recursos Propios – Hospital Dr. Marcial Vicente Quiroga.

LUGAR, CONSULTAS Y ENTREGA DE PLIEGOS: División Compras - Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga, sito en Av. Libertador Gral. San Martín 5401 (O) Ciudad de Rivadavia.

COMPRAS -HTAL. MARCIAL QUIROGA - FAX: 0264 - 4333233 / 4330330 / 4330137 (Interno N° 218/219) E-mail: comprashmvq@gmail.com

Cta. Cte. 10.897 Agosto 09-10. \$ 208.-

**HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DR. MARCIAL V. QUIROGA
EXPTE N° 803-1367/16
COMPRA DIRECTA**

OBJETO: Compra de Insumos
DESTINO: Servicio de Ingeniería Clínica del Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga

APERTURA DE SOBRES: **16/08/16**

Hora: **10:00 hs.**

Si el día en que debe operarse la apertura de la contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Quinientos (\$ 500,00).

Monto que deberá ser depositado en la Cta. N° 018-1818-0 Banco San Juan - Recursos Propios – Hospital Dr. Marcial Vicente Quiroga.

LUGAR, CONSULTAS Y ENTREGA DE PLIEGOS: División Compras - Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga, sito en Av.

Libertador Gral. San Martín 5401 (O) Ciudad de Rivadavia.

COMPRAS -HTAL. MARCIAL QUIROGA - FAX: 0264 - 4333233 / 4330330 / 4330137 (Interno N° 218/219) E-mail: comprashmvq@gmail.com

Cta. Cte. 10.895 Agosto 09-10. \$ 195.-

**HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DR. MARCIAL V. QUIROGA
EXPTE N° 803-2185/16
COMPRA DIRECTA**

OBJETO: Compra de electro bisturís
DESTINO: Servicio de Quirófano del Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga

APERTURA DE SOBRES: **17/08/16**

Hora: **09:30 hs.**

Si el día en que debe operarse la apertura de la contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Dos Mil (\$ 2.000,00).

Monto que deberá ser depositado en la Cta. N° 018-1818-0 Banco San Juan - Recursos Propios – Hospital Dr. Marcial Vicente Quiroga.

LUGAR, CONSULTAS Y ENTREGA DE PLIEGOS: División Compras - Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga, sito en Av. Libertador Gral. San Martín 5401 (O) Ciudad de Rivadavia.

COMPRAS -HTAL. MARCIAL QUIROGA - FAX: 0264 - 4333233 / 4330330 / 4330137 (Interno N° 218/219) E-mail: comprashmvq@gmail.com

Cta. Cte. 10.896 Agosto 09-10. \$ 200.-

**HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DR. MARCIAL V. QUIROGA
EXPTE N° 803-2216/16
COMPRA DIRECTA**

OBJETO: Compra de transductor para ecógrafo
DESTINO: Servicio de Ingeniería Clínica del Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga

APERTURA DE SOBRES: **16/08/16**

Hora: **10:30 hs.**

Si el día en que debe operarse la apertura de la contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Quinientos (\$ 500,00).

Monto que deberá ser depositado en la Cta. N° 018-1818-0 Banco San Juan - Recursos Propios – Hospital Dr. Marcial Vicente Quiroga.

LUGAR, CONSULTAS Y ENTREGA DE PLIEGOS: División Compras - Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga, sito en Av.



Libertador Gral. San Martín 5401 (O) Ciudad de Rivadavia.

COMPRAS -HTAL. MARCIAL QUIROGA - FAX: 0264 - 4333233 / 4330330 / 4330137 (Interno N° 218/219) E-mail: comprashmvq@gmail.com

Cta. Cte. 10.898 Agosto 09-10. \$ 200.-

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Expte. N° 300-19366-U-2016
LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/16

Llámesese a Licitación Pública N° 03/2016, Resolución N° 10047-ME-16, para el **día 16 de Agosto del año 2016, a las 09,30 horas**, en Sala de Licitaciones del Centro Cívico, 2° Piso; para la adquisición de bicicletas, cascos y chalecos refractarios para las distintas Escuelas Técnicas del Ministerio de Educación.

El Pliego de Bases y Condiciones – Anexo Lista de Detalles Adicionales, tiene un valor de Pesos Dos Mil Quinientos (\$ 2.500,00); el formulario de depósito y el Pliego de Condiciones podrán retirarse de la oficina de UEJ-INET (Unidad Ejecutora Jurisdiccional), sito en Centro Cívico – 2° Piso, Núcleo N° 4 en horario de 7,00 a 13,00 horas.

Cta. Cte. 10.900 Agosto 09-10. \$ 187.-

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Expte. N° 300-18983-U-2016
LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/16

Llámesese a Licitación Pública N° 02/2016, Resolución N° 10046-ME-16, para el **día 16 de Agosto del año 2016, a las 09,00 horas**, en Sala de Licitaciones del Centro Cívico, 2° Piso; para la adquisición de Mochilas Técnicas para las distintas Escuelas Técnicas del Ministerio de Educación.

El Pliego de Bases y Condiciones – Anexo Lista de Detalles Adicionales, tiene un valor de Pesos Dos Mil Quinientos (\$ 2.500,00); el formulario de depósito y el Pliego de Condiciones podrán retirarse de la oficina de UEJ-INET (Unidad Ejecutora Jurisdiccional), sito en Centro Cívico – 2° Piso, Núcleo N° 4 en horario de 7,00 a 13,00 horas.

Cta. Cte. 10.899 Agosto 09-10. \$ 185.-

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA A ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA
CLUB NÁUTICO ULLUM

Convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria el **día 22 de Agosto de 2016 a las 20 hrs en primera citación, y 21 hrs en segunda citación**, en el Club Ruta Provincial 14, Embalse Ullum, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°) Consideración de memoria, balance, inventario,

cuentas de recursos y gastos e informe comisión revisadora de cuentas correspondiente al ejercicio económico N° 36, finalizado el 30 de Abril de 2016.
2°) Designación por dos años de los siguientes miembros de la Comisión Directiva: Presidente, Tesorero, Secretario de Actas, Secretario de Sede, Vocales Titulares 1° y 3° y Vocales Suplentes 1° y 3°.
3°) Designación de 2 socios para firmar el Acta con el Presidente y Secretario

N° 49.073 Agosto 10 \$ 100.-

CONVOCATORIA A ASAMBLEA
DE DISTRITO
TRIUNFO COOPERATIVA DE
SEGUROS LIMITADA

El Consejo de Administración convoca para el **día 3 de Setiembre de 2016** a Asamblea, a los Asociados domiciliados en la Provincia de San Juan; con número de socio del 34576 al 402828 integrando el **Distrito San Juan 1, a las 9 horas** en Sarmiento 98 Sur, San Juan Capital, Provincia de San Juan; con número de socio del 402855 al 640091 integrando el **Distrito San Juan 2, a las 11 horas** en Sarmiento 98 Sur, San Juan Capital, Provincia de San Juan; con número de socio del 640145 al 827879 integrando el **Distrito San Juan 3, a las 13 horas** en Sarmiento 98 Sur, San Juan Capital, Provincia de San Juan; con número de socio del 827906 al 1004203 integrando el **Distrito San Juan 4, a las 15 horas** en Sarmiento 98 Sur, San Juan Capital, Provincia de San Juan; con número de socio del 1004241 al 1150132 integrando el **Distrito San Juan 5, a las 9 horas** en Las Heras 217 Sur, San Juan Capital, Provincia de San Juan; con número de socio del 1150156 al 1315988 integrando el **Distrito San Juan 6, a las 11 horas** en Las Heras 217 Sur, San Juan Capital, Provincia de San Juan y con número de socio del 1316072 al 1509496 integrando el **Distrito San Juan 7, a las 13 horas** en Las Heras 217 Sur, San Juan Capital, Provincia de San Juan; para tratar el siguiente Orden del Día (en todas las Asambleas de Distritos mencionadas):

1) Elección de un Presidente y un Secretario para presidir el acto. 2) Designación de dos (2) Asociados presentes para aprobar y firmar el acta de Asamblea. 3) Elección de un (1) Delegado Titular e igual número de Suplente para integrar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. Toda lista de candidatos a Delegados por cada Distrito deberá presentarse para su oficialización, con un mínimo de diez (10) días de anticipación a las Asambleas de Distrito. La presentación se hará ante el Consejo de Administración y contendrá la aceptación de los



candidatos mediante su firma (Artículo 51 del Estatuto Social). Los Asociados de los distritos mencionados que no sean aquellos en el que se realizará la Asamblea, deberán concurrir a éste conforme el Artículo 51 del Estatuto Social. Se recuerda a los Asociados que, de acuerdo al Artículo 48 del Estatuto Social, deberán solicitar en el domicilio donde se realiza la Asamblea, la credencial que acredite su calidad de asociado. De no reunirse el quórum legal a la hora fijada en esta Convocatoria, la Asamblea se llevará a cabo una hora después, cualquiera sea el número de socios presentes. El Consejo de Administración. Mendoza Capital, Provincia de Mendoza, 22 de Julio de 2016.

Fdo. Luis Octavio Pierrini - Presidente

N° 48.571 Agosto 10/12 \$ 1.100.-

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE SANTA LUCÍA
SAN JUAN

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
ORDENANZA N° 2715

Ciudad de Santa Lucía, 01 de Agosto de 2016.-

VISTO:

CONSIDERANDO:

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE SANTA LUCÍA
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°.- Incorpórase al Anexo I, de la Ordenanza N° 2689-CD-15, en el rubro Talleres: “Taller de Reparación y Mantenimiento de Máquinas Pesadas y uso Especial”.-

-1° Categoría: 29.206 UTM

-2° Categoría: 21.905 UTM

-3° Categoría: 14.603 UTM

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, Cópiese, Cumplido, Archívese.

Fdo.: Juan Manuel Roca - Presidente

Concejo Deliberante

Municipalidad de la Ciudad de Santa Lucía

“ Daniel Fabián Gómez

Secretario Administrativo

Concejo Deliberante

Municipalidad de la Ciudad de Santa Lucía

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA LUCÍA
DECRETO N° 238

San Juan, 03 de Agosto de 2016

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE SANTA LUCÍA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Promúlguese en todas sus partes la Ordenanza N° 2715-CD-2016, de fecha 01 de Agosto de 2016, la que en su parte Resolutiva expresa: Artículo 1°: Incorpórase al Anexo I, de la Ordenanza N° 2689-CD-15, en el rubro Talleres: “Taller de Reparación y Mantenimiento de Máquinas Pesadas y uso Especial”

-1° Categoría: 29.206 UTM

-2° Categoría: 21.905 UTM

-3° Categoría: 14.603 UTM

Artículo 2°: Comuníquese, cópiese, cumplido, archívese.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, cópiese, cumplido, archívese.-

FDO. DR. MARCELO ORREGO - Intendente
Municipalidad de la Ciudad de Santa Lucía

FDO. CP. ROBERTO GUTIÉRREZ

Secretario de Hacienda, Finanzas y Administración
Municipalidad de la Ciudad de Santa Lucía

Cta. Cte. 10.903 Agosto 10 \$ 140.-

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA
SAN JUAN
CONCEJO DELIBERANTE
ORDENANZA N° 2553

VISTO:

CONSIDERANDO:

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA
SANCIONA

Artículo 1° - Régimen Especial: Establécese un Régimen de Facilidades de Pago para los Tributos Municipales que resulten exigibles al 30 de Junio de 2016 y que a continuación se detallan: a) Tasa de Servicios sobre inmuebles; y b) Tasa de Comercio y Publicidad.-

Artículo 2° - Exclusiones: Quedan excluidas del presente régimen las deudas devengadas en concepto de Sellado, Gastos Administrativos y Honorarios Profesionales vinculados al incumplimiento de sus obligaciones fiscales, y las que registraren los contribuyentes y/o responsables en proceso concursal, en este último caso excepto que, al momento del acogimiento, acompañen la certificación expedida por el Juzgado interviniente donde conste su autorización para acceder al Régimen, en cuyo caso, si con posterioridad a ello se le decretara la quiebra, el



convenio otorgado caducará de pleno derecho debiendo la Municipalidad de la Ciudad de Rivadavia, continuar con el trámite de reclamación por la vía que corresponda.-

Artículo 3° - Vigencia del Programa: El presente Régimen entrará en vigencia el día 08 de Agosto de 2016, y regirá hasta el día 31 de Julio de 2017, inclusive. En todos los casos, el Sr. Intendente Municipal queda facultado para disponer su prórroga, por Resolución fundada, mediando razones de política económica que así lo exigieren.

Artículo 4° - Condiciones Particulares: Las tasas de Servicios sobre inmuebles y de Comercio y Publicidad comprendidas en los incisos a) y b) del Artículo 1°, podrán abonarse hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con el interés que fije el Banco de San Juan S.A., para operaciones de descuento comercial, sobre la deuda registrada al momento de la firma del respectivo convenio con un valor mínimo de cuota de Pesos Doscientos (\$200).

Artículo 5° - Régimen General: La regularización comprenderá el capital adeudado con más los intereses, pudiendo efectuarse mediante distintas modalidades de pago financiado en hasta veinticuatro (24) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas, con el interés que fije el Banco de San Juan S.A. para las operaciones de descuento comercial, sobre la deuda registrada al momento de la firma del respectivo convenio.

Artículo 6° - Pago de Contado: En los supuestos de cancelación en un pago único de la deuda total exigible al momento de la misma, se aplicará un descuento del cincuenta por ciento (50%) exclusivamente sobre los intereses devengados.

Artículo 7° - Pago en Cuotas: En los supuestos de cancelación en tres o seis pagos de la deuda total exigible al momento de la misma, se aplicarán los siguientes descuentos:

- TRES (3) CUOTAS: Veinte por ciento (20%) de descuento exclusivamente sobre intereses devengados.

- SEIS (6) CUOTAS: Diez por ciento (10%) de descuento exclusivamente sobre intereses devengados.

Artículo 8° - Recupero de Pagos: El presente régimen incluirá en el total determinado la suma de CIENTO CINCUENTA PESOS (\$ 150,00) en concepto de reembolso de gastos derivados de la gestión administrativa pertinente, los que deberán ser cancelados al momento de adherir al presente régimen.

Artículo 9° - Regularización Parcial: El presente régimen admite la posibilidad de formalizar

Regímenes de financiación parcial. En el caso de cuentas que registren deuda por períodos devengados con anterioridad a los últimos cinco (5) ejercicios fiscales, la regularización deberá serlo cuanto menos por la totalidad de dichos períodos, en tanto que, tratándose de cuentas en trámite de reclamación judicial, la misma deberá serlo cuanto menos por la totalidad de los períodos incluidos en el Título Ejecutivo pertinente, en ambos casos, como requisito ineludible para acceder al presente régimen.-

Al cálculo de la deuda a abonar una vez aplicados los descuentos, deberá adicionársele el gasto de sellado y los honorarios profesionales correspondientes según la etapa judicial en que se encuentre la causa.

Téngase presente que la regularización parcial no permitirá la obtención de certificados de libre deuda y tampoco permitirá al deudor la obtención de actos administrativos y certificados de otros trámites, en consonancia con lo indicado por el Código Tributario en la medida que no regularice en su totalidad todas las deudas mantenidas con el Municipio.

Artículo 10° - Prioridad en la Aplicación de los Pagos: Cualquiera sea la modalidad de pago elegida, y aún tratándose de un Régimen de financiación de carácter parcial concedido al amparo de lo dispuesto en el artículo anterior, el procedimiento formalizado deberá atender, en primer término, a la deuda devengada con mayor antigüedad (conforme lo normado por la Ordenanza Tributaria Anual vigente), y el valor de las cuotas resultantes no podrá ser inferior a pesos Doscientos (\$ 200.00) cada una.-

Artículo 11° - Deudas en Gestión Judicial: Los contribuyentes que registren deudas en gestión judicial, podrán optar por las siguientes modalidades de pago:

a) Pago Contado o hasta en 3 (tres) cuotas consecutivas: El cálculo se realizará sobre la deuda registrada con intereses al momento de la firma del convenio, con un descuento del **50% de los intereses que correspondan.**

b) Hasta 6 (seis) cuotas consecutivas: El cálculo se realizará sobre la deuda registrada con intereses al momento de la firma del convenio, con un descuento del **20% de los intereses que correspondan.**

Aquellos contribuyentes con deuda en gestión judicial que registren además deudas por períodos posteriores a los incluidos en juicio, deberán regularizar las mismas conjuntamente y en las mismas condiciones de las deudas judiciales.

El Departamento Ejecutivo podrá, en casos excepcionales, por razones de mérito, oportunidad y/o conveniencia, otorgar descuentos adicionales sobre



las multas, a los establecidos en los incisos a) y b) del presente Artículo. Los pagos en cuotas abonarán un interés similar al establecido en el Artículo 3° de la presente.

En caso de que la cancelación de los convenios de pago se realice dentro de la modalidad de "**Pago al Contado**", la misma podrá efectuarse con la entrega de hasta tres (3) cheques de pago diferido, girados contra la cuenta del demandado dentro de los treinta días de suscripto el respectivo convenio y a los que se les adicionará el interés que fije el Banco de San Juan S.A. para las operaciones de descuento comercial, sobre la deuda registrada al momento de la firma del convenio y proporcional a los respectivos vencimientos.

Artículo 12° - Legitimación: Los planes deberán ser suscriptos por quienes revistan la calidad de contribuyentes y/o responsables en cada caso, conforme lo dispuesto por la Ordenanza Fiscal vigente respecto de cada tributo en particular, o por personas autorizadas o apoderados, quienes deberán acreditar en debida forma la personería invocada al momento de la formalización del régimen. Caso contrario, la solicitud se tendrá por no presentada y los convenios suscriptos con anterioridad que se hubieren anulado a efectos de posibilitar el ingreso al presente régimen, serán puestos nuevamente en alta e intimados a su regularización.-

Artículo 13° -Transferencia de Fondos de Comercio – Fallecimientos: Si durante la vigencia de los planes suscriptos al amparo del presente régimen se operaran transferencias de fondos de comercio o de titularidad de dominio de los inmuebles sobre los cuales pesa la deuda reclamada, el plan suscripto deberá ser cancelado en su totalidad o ratificado por el nuevo titular debidamente acreditado como tal. Asimismo, y en caso de producirse el fallecimiento del contribuyente y/o responsable, la obligación de cumplimiento del plan recaerá de pleno derecho sobre sus herederos.-

Artículo 14° -Vigencia de la Presente Ordenanza – Prórrogas: La presente Ordenanza regirá hasta el día 31 de Julio de 2017 inclusive, pudiendo el Departamento Ejecutivo prorrogarla por circunstancias debidamente fundadas. En caso de prórrogas, las mismas deberán ser comunicadas a este Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 15° - Incumplimiento: El Convenio que se firme perderá vigencia automáticamente sin necesidad de intimación administrativa, cuando el contribuyente incurra en la falta de pago como consecuencia de la falta de fondos en la cuenta bancaria de dos (2) cuotas

consecutivas o tres (3) alternadas del mismo.

Artículo 16° - Decaimiento del Plan: En caso de decaimiento del Plan, la deuda vuelve al estado previo a la firma del convenio. A esta deuda se le deberán calcular los intereses que correspondan en función de las normas legales vigentes y volverán a tener vigencia los recargos y multas que se hubieran considerado exentos. Los importes que se hubieran abonado se restarán e imputarán en el siguiente orden:

1º) De los beneficios establecidos en los artículos 5º y 7º.

2º) De los valores actuales de la deuda más antigua a la fecha de baja del Plan de Facilidades de Pago.

Artículo 17 – Proveedores Del Estado Municipal – Limitaciones: Quienes sean proveedores de la Municipalidad y registren deuda por distintas tasas comprendidas en la presente Ordenanza, deberán regularizar su situación y suscribir los respectivos convenios dentro de los 10 (diez) días posteriores a la promulgación de la presente o cuando lo establezcan las normas reglamentarias que se dicten. El Departamento Ejecutivo queda facultado a compensar deudas de tasas y/o derechos con los proveedores que tengan créditos pendientes de pago.

Artículo 18° - Exclusiones: No se encuentran alcanzadas por el presente Plan de Facilidades de Pago y sus beneficios, las parcelas sobre las cuales hayan ingresado o ingresen con posterioridad, durante un periodo de 12 (doce) meses, certificados de informe de deuda notarial. El Departamento Ejecutivo no liberará el certificado sin que se encuentre cancelada la totalidad de la deuda. Para el supuesto de existir reclamo judicial, no se liberará el certificado sin el pago de la deuda correspondiente a todas las parcelas informadas en el mismo.

Artículo 19° – Metodología de Pago: La primera cuota deberá ser cancelada en Tesorería Municipal al momento de suscribir el plan, en tanto que las restantes hasta la total y definitiva cancelación del mismo, solo podrán concretarse a través del **DÉBITO DIRECTO EN CUENTA BANCARIA o TARJETA DE CRÉDITO.**

Artículo 20° – Operatoria Relacionada con los Débitos Bancarios:

a) El débito directo será practicado en cuenta corriente o caja de ahorro preexistente del contribuyente y/o responsable, se efectuará por el importe total de la cuota bajo la denominación "**RÉGIMEN DE PAGOS ORDENANZA N° 2553-CD-16**", el día 16 de cada mes.

b) En caso que a la fecha de vencimiento general fijada en el párrafo anterior no se hubiera podido



efectuar el débito en la cuenta bancaria para la cancelación de la respectiva cuota, se procederá a realizar un nuevo débito directo de la cuenta corriente o caja de ahorro el día 26 del mismo mes.

c) Las cuotas que no hubieran sido debitadas en la oportunidad indicada en el párrafo precedente, así como sus intereses resarcitorios, se debitarán el día 12 del mes inmediato siguiente, siempre que el contribuyente hubiera solicitado la rehabilitación de las mismas. Por consiguiente, a dichas fechas deberá estar disponible en la cuenta bancaria la suma necesaria para cancelar la cuota que vence y, en su caso, la correspondiente a los intereses resarcitorios.

d) Cuando los días de vencimiento fijados para el cobro de las cuotas, coincidan con días feriados o inhábiles se trasladarán al primer día hábil posterior siguiente. De tratarse de un día feriado local, el débito de las cuotas se efectuará durante los días subsiguientes, según las particularidades de la respectiva operatoria bancaria. Asimismo, en caso de coincidir con el vencimiento de la cuota o mensualidad de otro plan de facilidades de pago vigente y no existan fondos suficientes para la cancelación de la totalidad de las obligaciones, esta Administración Municipal no establecerá prioridad alguna para el cobro de ninguna de ellas.

Artículo 21° - Comprobantes de Pago: Será considerada como constancia válida el resumen emitido por la respectiva institución bancaria donde conste la Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) del deudor y el importe de la cuota, así como la impresión con todos los datos de la obligación y del pago que emitirá el sistema informático habilitado por este Organismo.

Artículo 22° - Limitaciones al Descuento del Buen Contribuyente: Durante la vigencia del Convenio de Pago, el contribuyente no gozará del descuento por no registrar deuda que rija para la tasa de que se trate.

Artículo 23° – Facultades Delegadas: Facúltase al Departamento Ejecutivo a reglamentar todos los aspectos no previstos en la presente Ordenanza.

Artículo 24° – De Forma.- Comuníquese a quien corresponda, notifíquese, cúmplase y fecho archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia.

Concejo Deliberante de Rivadavia, 04 de Agosto de 2016.-

Fdo.: Sra. Verónica E. Alfaro - Presidente
Concejo Deliberante

Municipalidad de Rivadavia

“ Dr. Claudio Omar Vera - Vice-Presidente 1°
Municipalidad de Rivadavia

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA
SAN JUAN

DECRETO N° 2248-D.E.-

Ciudad de Rivadavia, San Juan, 05 de Agosto de 2016.-

VISTO: El Expediente N° 6506-S-2016, y Ordenanza N° 2553, sancionada por el Concejo Deliberante Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sanciona la Ordenanza N° 2553, con fecha 04 de Agosto de 2016.

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA
DECRETA

ARTÍCULO 1°: Promulgar formalmente en todas sus partes la Ordenanza N° 2553, sancionada por el Concejo Deliberante Municipal, de fecha 04 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese y dese copia a quien corresponda, regístrese, cumplido archívese.

Fdo.: Dr. José Fabián Martín - Intendente

Municipalidad de Rivadavia

“ Raúl Jesús Ibaceta

Secretario de Administración y Hacienda

Municipalidad de Rivadavia

Cta. Cte. 10.902 Agosto 10 \$ 1300.-

EDICTOS JUDICIALES

EDICTOS

EDICTO

El Sr. **Juez del Juzgado Comercial Especial**, Dr. Javier Vázquez, sito en calle Mitre 678 Este, San Juan, hace saber que en **autos: 4.032 “SÁNCHEZ DUILIO RODOLFO PROPIA QUIEBRA”** ha dictado la siguiente resolución:..San Juan, 4 de Mayo de 2016. Y VISTO ..Y CONSIDERANDO..., RESUELVO: I.- Decretar la Quiebra del Sr. DUILIO RODOLFO SÁNCHEZ, DNI N° 11.483.034 II.- Designar fecha para designación de síndico para el día 13 de Mayo del presente año, a las 10:30 hs. Notifíquese al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. III.- Ordenar la anotación de la Quiebra y de la inhibición general de bienes en los Registros que corresponda. IV.- Ordenar a la fallida y a terceros para que entreguen al síndico los bienes de aquella. V.- Se intima a la fallida para que cumpla los requisitos a que se refiere el Art. 86 de la Ley 24.522, y entregue al Síndico, dentro de las 24hs., libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad de la misma, en caso de que así corresponda. VI.-Prohíbese hacer pagos a la fallida,



los que serán ineficaces, con excepción del importe alcanzado por la incautación dispuesta por la presente. VII.- Ordénase la intercepción de la correspondencia de la fallida, la que deber ser entregada al síndico. A sus efectos, oficiese a las reparticiones que corresponda, inclusive a los correos privados. VIII.- Intímase a la fallida para que en el término de 48 hs., ratifique domicilio procesal en el lugar de tramitación de este juicio. IX.-Ordénanse los trámites respectivos para las comunicaciones necesarias a los fines de asegurar el cumplimiento del Art. 103 ibidem (autorización para viajar al exterior). X.- Señálase fecha para que los acreedores presenten sus solicitudes de verificación ante el síndico hasta el día 27 de Junio del 2016 XI.-Designase fecha para la presentación del Informe Individual para el día 26 de Agosto de 2016, XII.- Señálase fecha para la presentación del Informe General el día 7 de Octubre de 2016 XIII.- Publíquense edictos en tiempo y forma de ley. XIV.- Procédase inmediatamente, a confeccionar inventario pormenorizado y minucioso de los bienes y papeles del fallido, en su domicilio, haciéndole entrega al deudor de los bienes que no integren el desapoderamiento, conforme lo dispuesto por los Arts. 108 y cc, a cuyo fin pase a la oficina de notificaciones y embargos, facultándose al oficial ejecutor a allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario, habilitándose días y horas inhábiles a tal fin si fuere necesario. Cúmplase con las normas del Art. 177 de la L.C.Q de aplicación.. En la etapa procesal oportuna, ordénase la realización de los bienes de la fallida. XV.- Comínquese esta resolución a las entidades bancarias donde la fallida tuviere cuenta corriente a los fines de lo dispuesto por el art. 147 de la L.C.. XVI.- oficiese a los Juzgados de los diferentes fueros y jurisdicciones que correspondan (Civil, Laboral, de Paz Letrados, Federal, etc.) a fin de que remitan los autos que resulten atraídos en virtud de la actual regulación de la Ley de Concursos y Quiebras en sus Art. 21, 132 y 133 modificada por Ley 26.086, que se transcribirán a fin de facilitar la evacuación de los mismos, y que tengan a bien proceder a informar a este Tribunal los juicios que se mantienen en su radicación originaria conforme lo dispuesto en la ley citada, haciéndole conocer lo informado al Síndico designado, a fin de que tome la intervención necesaria. Efectúense las rogatorias de rigor, destacándose estas circunstancias. XVII.- Disponer la suspensión de todos los pagos mediante descuento, (excepto los de ley detallados en los considerandos precedentes) y de los embargos que se efectúan sobre los haberes del fallido, por deudas de causa o título anterior a la quiebra y a

partir de la recepción del oficio pertinente, conforme a los considerandos expuestos. XVIII.- A fin de hacer efectivo el desapoderamiento, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 104 de la LCQ y por la Ley Provincial 7330 y cc, Art. 2, ello en orden a atender el pago de los gastos consagrados por el Art. 244 y/o 240 de la LCQ, y la distribución que en definitiva corresponda, se dispone incautar el 20% del monto neto del haber jubilatorio que por todo concepto percibe el deudor (deducidos los descuentos de ley supra identificados), haciendo una interpretación racional y sistemática de las leyes, haciéndole conocer asimismo al A.N.S.E.S que en el recibo de haberes pertinente deberá constar, como un ítem destacado, la incautación decretada con motivo de la quiebra. El mismo deberá hacerse efectivo inmediatamente a partir de la presente, a cuyo fin deberá oficiarse al A.N.S.E.S., y al Banco donde percibe los haberes, haciéndoles conocer que deberán abstenerse de hacer pagos a la fallida que contravengan lo aquí dispuesto. A tal efecto, el A.N.S.E.S. deberá proceder a reliquidar los haberes devengados que tuviere a percibir con posterioridad a la sentencia de quiebra, adecuándolo a lo explicitado, estos es, del importe neto a cobrar sólo se podrán realizar los descuentos de ley, cesando cualquier otro descuento o embargo. Del monto resultante se practicará un único descuento equivalente al 20% del monto del haber a percibir, que se incauta con motivo del desapoderamiento, y que deberá depositarse en el Banco de depósitos judiciales, a la orden de este Tribunal, y como pertenecientes a estos autos, debiendo oficiarse a tal fin. MARTES NOTIFICACIONES EN SECRETARIA. Protocolícese, déjese copia autorizada en los autos y hágase saber. Otra Resolución: San Juan, 04 de Agosto de 2016. RESUELVE: I) Señalar nueva fecha para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación de créditos ante el síndico, para el día 02/09/2016 . En relación al monto del arancel que deben pagar los insinuante y atento a la finalidad prevista por el legislador en la norma, consistente en que el funcionario sindical cuente con los fondos que le permitan atender los gastos que le demande el proceso de verificación y la confección de los informes, rija lo dispuesto en el Artículo 32 de la L.C.Q., 3° párrafo. II) Señalar nueva fecha para que el síndico presente el Informe Individual el día 17/10/2016. III) Señalar nueva fecha para que el Síndico presente el Informe General el día 29/11/2016. Hágase saber que si las fechas precedentemente indicadas coincidieran con días inhábiles judiciales, asuetos, feriados, etc., se trasladarán automáticamente al día hábil inmediato



posterior, sin necesidad de nueva publicación de edictos. Publíquense edictos de ley.

Protocolícese, déjese copia autorizada en los autos y hágase saber. Fdo. Dr. Javier A. Vázquez-Juez".

Nº 3052 Agosto 10/17. Eximido.-

EDICTO

El Sr. Juez del **Juzgado Comercial Especial**, Dr. Javier Vázquez, sito en calle Mitre 678 Este, San Juan, hace saber que en autos: **Nº 3.884 "DURÁN, ELIO ERNESTO - S/PROPIA QUIEBRA"** ha dictado la siguiente resolución: "San Juan, 18 de Setiembre de 2014... Y VISTO ... Y CONSIDERANDO..., RESUELVO: I- Decretar la Quiebra del Sr. ELIO ERNESTO DURÁN, DNI Nº 29.264.439. II.- Designar fecha para designación de síndico para el día 30 de Setiembre del presente año a las 10 hs. Notifíquese al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. III.- Ordenar la anotación de la Quiebra y de la inhibición general de bienes en los Registros que corresponda. IV.- Ordenar a la fallida y a terceros para que entreguen al síndico los bienes de aquella. V.- Se intima a la fallida para que cumpla los requisitos a que se refiere el Art. 86 de la Ley 24.522, y entregue al Síndico, dentro de las 24hs., libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad de la misma, en caso de que así corresponda. VI.- Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces, con excepción del importe alcanzado por la incautación dispuesta por la presente. VII.- Ordénase la intercepción de la correspondencia de la fallida, la que deber ser entregada al síndico. A sus efectos, ofciense a las reparticiones que corresponda, inclusive a los correos privados. VIII.- Intímase a la fallida para que en el término de 48 hs., ratifique domicilio procesal en el lugar de tramitación de este juicio. IX.- Ordénase los trámites respectivos para las comunicaciones necesarias a los fines de asegurar el cumplimiento del Art. 103 ibidem (autorización para viajar al exterior). X.- Señálase fecha para que los acreedores presenten sus solicitudes de verificación ante el síndico hasta el día 20 de Octubre de 2014. Asimismo, y de conformidad a los considerandos precedentes, fijase el arancel previsto por el Artículo 32 de la L.C.Q., en la suma de pesos doscientos (\$ 200,00), manteniéndose las exenciones de pago previstas en el mismo artículo, última parte. XI.- Designase fecha para la presentación del Informe Individual para el día 21 de Noviembre de 2014.- XII.- Señálase fecha para la presentación del Informe General el día 22 de Diciembre de 2014.- XIII.- Publíquense edictos en tiempo y forma de ley. XIV.-

Procédase inmediatamente, a confeccionar inventario pormenorizado y minucioso de los bienes y papeles del fallido, en su domicilio, haciéndole entrega al deudor de los bienes que no integren el desapoderamiento, conforme lo dispuesto por los Arts. 108 y cc, a cuyo fin pase a la oficina de notificaciones y embargos, facultándose al oficial ejecutor a allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario, habilitándose días y horas inhábiles a tal fin si fuere necesario. Cúmplase con las normas del Art. 177 de la L.C.Q de aplicación.. En la etapa procesal oportuna, ordénase la realización de los bienes de la fallida. XV.- Comuníquese esta resolución a las entidades bancarias donde la fallida tuviere cuenta corriente a los fines de lo dispuesto por el Art. 147 de la L.C.. XVI.- ofciense a los Juzgados de los diferentes fueros y jurisdicciones que correspondan (Civil, Laboral, de Paz Letrados, Federal, etc.) a fin de que remitan los autos que resulten atraídos en virtud de la actual regulación de la Ley de Concursos y Quiebras en sus Art. 21, 132 y 133 modificada por Ley 26.086, que se transcribirán a fin de facilitar la evacuación de los mismos, y que tengan a bien proceder a informar a este Tribunal los juicios que se mantienen en su radicación originaria conforme lo dispuesto en la ley citada, haciéndole conocer lo informado al Síndico designado, a fin de que tome la intervención necesaria. Efectúense las rogatorias de rigor, destacándose estas circunstancias. MARTES NOTIFICACIONES EN SECRETARÍA. Protocolícese, déjese copia autorizada en los autos y hágase saber". Otra Resolución: San Juan, 04 de Agosto de 2016. RESUELVE: I) Señalar nueva fecha para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación de créditos ante el síndico, para el día 02/09/2016 . En relación al monto del arancel que deben pagar los insinuante y atento a la finalidad prevista por el legislador en la norma, consistente en que el funcionario sindical cuente con los fondos que le permitan atender los gastos que le demande el proceso de verificación y la confección de los informes, rija lo dispuesto en el Artículo 32 de la L.C.Q., 3º párrafo. II) Señalar nueva fecha para que el síndico presente el Informe Individual el día 17/10/2016. III) Señalar nueva fecha para que el Síndico presente el Informe General el día 29/11/2016. Hágase saber que si las fechas precedentemente indicadas coincidieran con días inhábiles judiciales, asuetos, feriados, etc., se trasladarán automáticamente al día hábil inmediato posterior, sin necesidad de nueva publicación de edictos. Publíquense edictos de ley. Protocolícese,



déjese copia autorizada en los autos y hágase saber.
Fdo. Dr. Javier A. Vázquez -Juez"-

Nº 3053 Agosto 10/17 Eximido.-

EDICTO

El Sr. Juez del **Juzgado Comercial Especial**, Dr. Javier Vázquez, sito en calle Mitre 678 Este, San Juan, hace saber que en **autos: 3.905 "AGUIRRE, ANDRÉS ROBERTO - PROPIA QUIEBRA"** ha dictado la siguiente resolución:..San Juan, 4 de Mayo de 2016. Y VISTO ... Y CONSIDERANDO..., RESUELVO: I.-Decretar la Quiebra del Sr. ANDRÉS ROBERTO AGUIRRE, DNI Nº 28.040.374. II.- Designar fecha para designación de síndico para el día 13 de Mayo del presente año, a las 10 hs. Notifíquese al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. III.- Ordenar la anotación de la Quiebra y de la inhibición general de bienes en los Registros que corresponda. IV.- Ordenar a la fallida y a terceros para que entreguen al síndico los bienes de aquella. V.- Se intima a la fallida para que cumpla los requisitos a que se refiere el Art. 86 de la Ley 24522, y entregue al Síndico, dentro de las 24hs., libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad de la misma, en caso de que así corresponda. VI.- Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces, con excepción del importe alcanzado por la incautación dispuesta por la presente. VII.- Ordénase la intercepción de la correspondencia de la fallida, la que deber ser entregada al síndico. A sus efectos, oficiése a las reparticiones que corresponda, inclusive a los correos privados. VIII.- Intímase a la fallida para que en el término de 48 hs., ratifique domicilio procesal en el lugar de tramitación de este juicio. IX.- Ordénanse los trámites respectivos para las comunicaciones necesarias a los fines de asegurar el cumplimiento del Art. 103 ibidem (autorización para viajar al exterior). X.- Señálase fecha para que los acreedores presenten sus solicitudes de verificación ante el síndico hasta el día 27 de Junio del 2016 XI.- Designase fecha para la presentación del Informe Individual para el día 26 de Agosto de 2016, XII.- Señálase fecha para la presentación del Informe General el día 7 de Octubre de 2016 XIII.- Publíquense edictos en tiempo y forma de ley. XIV.- Procedase inmediatamente, a confeccionar inventario pormenorizado y minucioso de los bienes y papeles del fallido, en su domicilio, haciéndole entrega al deudor de los bienes que no integren el desapoderamiento, conforme lo dispuesto por los Arts. 108 y cc, a cuyo fin pase a la oficina de notificaciones y embargos, facultándose al oficial ejecutor a allanar

domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario, habilitándose días y horas inhábiles a tal fin si fuere necesario. Cúmplase con las normas del Art. 177 de la L.C.Q de aplicación.. En la etapa procesal oportuna, ordénase la realización de los bienes de la fallida. XV.- Comuníquese esta resolución a las entidades bancarias donde la fallida tuviere cuenta corriente a los fines de lo dispuesto por el Art. 147 de la L.C.. XVI.- Oficiése a los Juzgados de los diferentes fueros y jurisdicciones que correspondan (Civil, Laboral, de Paz Letrados, Federal, etc.) a fin de que remitan los autos que resulten atraídos en virtud de la actual regulación de la Ley de Concursos y Quiebras en sus Art. 21, 132 y 133 modificada por Ley 26.086, que se transcribirán a fin de facilitar la evacuación de los mismos, y que tengan a bien proceder a informar a este Tribunal los juicios que se mantienen en su radicación originaria conforme lo dispuesto en la ley citada, haciéndole conocer lo informado al Síndico designado, a fin de que tome la intervención necesaria. Efectúense las rogatorias de rigor, destacándose estas circunstancias. XVII.- Disponer la suspensión de todos los pagos mediante descuento, (excepto los de ley detallados en los considerandos precedentes) y de los embargos que se efectúan sobre los haberes del fallido, por deudas de causa o título anterior a la quiebra y a partir de la recepción del oficio pertinente, conforme a los considerandos expuestos. XVIII.- A fin de hacer efectivo el desapoderamiento, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 104 de la LCQ y por la Ley Provincial 7330 y cc, Art. 2, ello en orden a atender el pago de los gastos consagrados por el Art. 244 y/o 240 de la LCQ, y la distribución que en definitiva corresponda, se dispone incautar el 20% del monto neto del sueldo que por todo concepto percibe el deudor (deducidos los descuentos de ley supra identificados), haciendo una interpretación racional y sistemática de las leyes, haciéndole conocer asimismo al empleador que en el recibo de sueldo pertinente deberá constar, como un ítem destacado, la incautación decretada con motivo de la quiebra. El mismo deberá hacerse efectivo inmediatamente a partir de la presente, a cuyo fin deberá oficiarse al empleador, y al Banco donde percibe los haberes, haciéndoles conocer que deberán abstenerse de hacer pagos a la fallida que contravengan lo aquí dispuesto. A tal efecto, la empleadora deberá proceder a reliquidar los haberes devengados que tuviere a percibir con posterioridad a la sentencia de quiebra, adecuándola a lo explicitado, estos es, del importe neto a cobrar sólo se podrán realizar los descuentos de ley, cesando cualquier otro descuento o embargo. Del



monto resultante se practicará un único descuento equivalente al 20% del monto del haber a percibir, que se incauta con motivo del desapoderamiento, y que deberá depositarse en el Banco de depósitos judiciales, a la orden de este Tribunal, y como pertenecientes a estos autos, debiendo oficiarse a tal fin. MARTES NOTIFICACIONES EN SECRETARÍA. Protocolícese, déjese copia autorizada en los autos y hágase saber. Otra resolución: RESUELVE: I) Señalar nueva fecha para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación de créditos ante el síndico, para el día 02/09/2016. En relación al monto del arancel que deben pagar los insinuante y atento a la finalidad prevista por el legislador en la norma, consistente en que el funcionario sindical cuente con los fondos que le permitan atender los gastos que le demande el proceso de verificación y la confección de los informes, rija lo dispuesto en el artículo 32 de la L.C.Q., 3° párrafo. II) Señalar nueva fecha para que el síndico presente el Informe Individual el día 17/10/2016 III) Señalar nueva fecha para que el Síndico presente el Informe General el día 29/11/2016. Hágase saber que si las fechas precedentemente indicadas coincidieran con días inhábiles judiciales, asuetos, feriados, etc., se trasladarán automáticamente al día hábil inmediato posterior, sin necesidad de nueva publicación de edictos. Publíquense edictos de ley. Protocolícese, déjese copia autorizada en los autos y hágase saber. Fdo. Dr. Javier A. Vázquez -Juez”.

Nº 3054 Agosto 10/17. Eximido.-

EDICTO

El Sr. Juez del **Juzgado Comercial Especial**, Dr. Javier Vázquez, sito en calle Mitre 678 Este, San Juan, hace saber que en **autos: 4.801 “NARVÁEZ, CARLOS ALFREDO - PROPIA QUIEBRA”** ha dictado la siguiente resolución:...San Juan, 4 de Agosto de 2016. RESUELVO: I.- Decretar la Quiebra del Sr. NARVÁEZ, CARLOS ALFREDO, DNI 10.684.208. III.- Ordenar la anotación de la Quiebra y de la inhibición general de bienes en los Registros que corresponda. VI.-Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces, con excepción del importe alcanzado por la incautación dispuesta por la presente. XVII.- A fin de hacer efectivo el desapoderamiento, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 104 de la LCQ, ello en orden a atender el pago de los gastos consagrados por el Art. 244 y/o 240 de la LCQ, y la distribución que en definitiva corresponda, se dispone incautar el 20% del monto neto del haber jubilatorio que por todo concepto percibe el deudor (deducidos los descuentos de ley), haciendo una interpretación

racional y sistemática de las leyes, haciéndole conocer asimismo al empleador que en el recibo de sueldo pertinente deberá constar, como un ítem destacado, la incautación decretada con motivo de la quiebra. El mismo deberá hacerse efectivo inmediatamente a partir de la presente, a cuyo fin deberá oficiarse al A.N.S.E.S, Delegación San Juan, y al Banco donde percibe los haberes jubilatorios, haciéndoles conocer que deberán abstenerse de hacer pagos a la fallida que contravengan lo aquí dispuesto. A tal efecto, la empleadora deberá proceder a reliquidar los haberes devengados que tuviere a percibir con posterioridad a la sentencia de quiebra, adecuándola a lo explicitado, estos es, del importe neto a cobrar sólo se podrán realizar los descuentos de ley, cesando cualquier otro descuento o embargo. Del monto resultante se practicará un único descuento equivalente al 20% del monto del haber jubilatorio a percibir, que se incauta con motivo del desapoderamiento, y que deberá depositarse en el Banco de depósitos judiciales, Banco San Juan, a la orden de este Tribunal, y como pertenecientes a estos autos, debiendo oficiarse a tal fin. MARTES NOTIFICACIONES EN SECRETARÍA. Protocolícese, déjese copia autorizada en los autos y hágase saber. Fdo. Dr. Javier A. Vázquez -Juez”.-

Nº 3055 Agosto 10/17. Eximido.-

EDICTO

El Sr. Juez del **Juzgado Comercial Especial**, Dr. Javier A. Vázquez, sito en calle Mitre 678 Este, San Juan, hace saber que en **autos Nº 3.609 “MORALES, MARÍA INÉS - S/PROPIA QUIEBRA”** ha dictado la siguiente resolución:...“San Juan, 29 de Mayo de 2014... Y VISTO...Y CONSIDERANDO..., RESUELVO: I.-Decretar la Quiebra de la Sra. MARÍA INÉS MORALES, DNI Nº 17.046.013, CUIL Nº 27-17.046.013-3. II.- Designar fecha para designación de síndico para el día 16 de Junio del presente año a las 10,00 hs. Notifíquese al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. III.- Ordenar la anotación de la Quiebra y de la inhibición general de bienes en los Registros que corresponda. IV.- Ordenar a la fallida y a terceros para que entreguen al síndico los bienes de aquella. V.- Se intima a la fallida para que cumpla los requisitos a que se refiere el Art. 86 de la Ley 24.522, y entregue al Síndico, dentro de las 24hs., libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad de la misma, en caso de que así corresponda. VI.- Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces, con excepción del importe alcanzado por la incautación dispuesta por la presente. VII.- Ordénase la intercepción de la



correspondencia de la fallida, la que deber ser entregada al síndico. A sus efectos, ofíciase a las reparticiones que corresponda, inclusive a los correos privados. VIII.- Intímase a la fallida para que en el término de 48 hs., ratifique domicilio procesal en el lugar de tramitación de este juicio. IX.- Ordénanse los trámites respectivos para las comunicaciones necesarias a los fines de asegurar el cumplimiento del Art. 103 ibidem (autorización para viajar al exterior). X.- Señálase fecha para que los acreedores presenten sus solicitudes de verificación ante el síndico hasta el día 03 de Julio de 2014. Déjese expresamente aclarado, tal como se expuso en los considerandos, que se fija el arancel previsto por el Artículo 32 L.C.Q., en la suma de pesos doscientos (\$ 200,00), manteniéndose las exenciones de pago previstas en el mismo artículo, última parte. Insértese lo decidido en la publicación edictal. XI.- Designase fecha para la presentación del Informe Individual para el día 05 de Setiembre de 2014. XII.-Señálase fecha para la presentación del Informe General el día 06 de Octubre de 2014. XIII.- Publíquense edictos en tiempo y forma de ley. XIV.- Procédase inmediatamente, a confeccionar inventario pormenorizado y minucioso de los bienes y papeles del fallido, en su domicilio, haciéndole entrega al deudor de los bienes que no integren el desapoderamiento, conforme lo dispuesto por los Arts. 108 y cc, a cuyo fin pase a la oficina de notificaciones y embargos, facultándose al oficial ejecutor a allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario, habilitándose días y horas inhábiles a tal fin si fuere necesario. Cúmplase con las normas del Art. 177 de la L.C. de aplicación.

En la etapa procesal oportuna, ordénase la realización de los bienes de la fallida. XV.- Comuníquese esta resolución a las entidades bancarias donde la fallida tuviere cuenta corriente a los fines de lo dispuesto por el Art. 147 de la L.C.. XVI.-Ofíciase a los Juzgados de los diferentes fueros y jurisdicciones que correspondan (Civil, Laboral, de Paz Letrados, Federal, etc.) a fin de que remitan los autos que resulten atraídos en virtud de la actual regulación de la Ley de Concursos y Quiebras en sus Art. 21, 132 y 133 modificada por Ley 26.086, que se transcribirán a fin de facilitar la evacuación de los mismos, y que tengan a bien proceder a informar a este Tribunal los juicios que se mantienen en su radicación originaria conforme lo dispuesto en la ley citada, haciéndole conocer lo informado al Síndico designado, a fin de que tome la intervención necesaria. Efectúense las rogatorias de rigor, destacándose estas circunstancias. XVII.- Disponer la suspensión de todos los pagos mediante

descuento, (excepto los de ley detallados en los considerandos precedentes) y de los embargos que se efectúan sobre los haberes del fallido, por deudas de causa o título anterior a la quiebra y a partir de la recepción del oficio pertinente, conforme a los considerandos expuestos. XVIII.-A fin de hacer efectivo el desapoderamiento, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 104 de la LCQ y por la Ley Provincial 7.330 y cc, Art. 2, ello en orden a atender el pago de los gastos consagrados por el Art. 244 y/o 240 de la LCQ, y la distribución que en definitiva corresponda, se dispone incautar el 20% del monto neto del sueldo que por todo concepto percibe el deudor (deducidos los descuentos de ley supra identificados), haciendo una interpretación racional y sistemática de las leyes, haciéndole conocer asimismo al empleador que en el recibo de sueldo pertinente deberá constar, como un ítem destacado, la incautación decretada con motivo de la quiebra.

El mismo deberá hacerse efectivo inmediatamente a partir de la presente, a cuyo fin deberá oficiarse al empleador, MINISTERIO DE EDUCACIÓN-CENTRO DE SISTEMATIZACIÓN DE DATOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN y al Banco donde percibe los haberes, haciéndoles conocer que deberán abstenerse de hacer pagos a la fallida que contravengan lo aquí dispuesto, los que serán ineficaces. A tal efecto, la empleadora deberá proceder a reliquidar los haberes devengados que tuviere a percibir con posterioridad a la sentencia de quiebra, adecuándola a lo explicitado, esto es, del importe neto a cobrar sólo se podrán realizar los descuentos de ley, cesando cualquier otro descuento o embargo. Del monto resultante se practicará un único descuento equivalente al 20% del monto del haber a percibir, que se incauta con motivo del desapoderamiento, y que deberá depositarse en el Banco de depósitos judiciales a la orden de este Tribunal, y como pertenecientes a estos autos, debiendo oficiarse a tal fin. MARTES PARA NOTIFICACIONES EN SECRETARÍA. Protocolícese, déjese copia autorizada en los autos y hágase saber". Otra Resolución: San Juan, 08 de Agosto de 2016. RESUELVE: I) Señalar nueva fecha para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación de créditos ante el síndico, para el día 02/09/2016. En relación al monto del arancel que deben pagar los insinuante y atento a la finalidad prevista por el legislador en la norma, consistente en que el funcionario sindical cuente con los fondos que le permitan atender los gastos que le demande el proceso de verificación y la confección de los informes, rija lo dispuesto en el Artículo 32 de la



L.C.Q., 3° párrafo. II) Señalar nueva fecha para que el síndico presente el Informe Individual el día 17/10/2016. III) Señalar nueva fecha para que el Síndico presente el Informe General el día 29/11/2016. Hágase saber que si las fechas precedentemente indicadas coincidieran con días inhábiles judiciales, asuetos, feriados, etc., se trasladarán automáticamente al día hábil inmediato posterior, sin necesidad de nueva publicación de edictos.

Publíquense edictos de Ley. Protocolícese, déjese copia autorizada en los autos y hágase saber. Fdo. Dr. Javier A. Vázquez -Juez”.

N° 3056 Agosto 10/17. Eximido.-

RAZÓN SOCIAL

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez, Juzgado Comercial Especial, Secretaría Registro Público de Comercio, **Autos 20.179 "PANGEA S.R.L. s/ Inscripción Nuevo Domicilio Social"**, se ordenó publicación por un día en Boletín Oficial de la Provincia, el Nuevo Domicilio Social de "PANGEA S.R.L." CUIT: 30-71492079-7. Se procede a dar nueva redacción a la cláusula segunda del contrato social. La misma queda redactada de la siguiente forma: Segunda. Domicilio. Tendrá domicilio en calle Alvear 54 – Norte- Planta Alta – Oficina N° 2- Departamento Capital- Provincia de San Juan. Firmado: Dr. Javier Vázquez. San Juan, Junio de 2016. Dra. Ana María Videla de Almirón; Jefa Registro Público de Comercio, San Juan.

N° 48.580 Agosto 10 \$ 85.-

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA

EDICTO

El **NOVENO JUZGADO CIVIL de San Juan**, a cargo de la Dra. Elena De La Torre de Yanzón, en **autos N° 114.333 caratulados: "HEREDEROS DE IRAGORRE, MIGUEL ERNESTO S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA"**, se ordena citar y emplazar por el plazo de cinco días a la Sra. FRANCISCA IRAGORRE BARROS y/o sus herederos y/o terceros interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir ubicado en Avda. José Ignacio de la Roza N° 1.359 (Oeste) Ciudad NC 01-44/140780 - Plano de mensura 01-27958-12, inscripto en el Registro de la Propiedad bajo el N° 8.206, folio 6, Tomo 39, Departamento Capital, Zona B, Destino comercial, son sus linderos y

medidas: Al Norte con NC 01-44/165830 puntos 1-2: 17,59 mts; al Sur: con Avda. Ignacio de la Roza puntos 3-4: 12,69 mts, 5-6: 9,90 mts, 6-7: 3,99 mts; Al Este con NC 01-44-135792 puntos 2-3: 48,86 mts., y Al Oeste con NC 01-44-140760, puntos 4-5: 10,44 mts., puntos 7-8: 6,23 mts, puntos 8-1: 23,38 mts, Superficie total según mensura: 774,62 mts. cuadrados a que comparezcan a tomar la intervención que en derecho corresponde en el proceso mencionado, bajo apercibimiento de designar a la Defensoría Oficial de turno para que los represente. San Juan, 22 de Junio de 2016. Fdo.: Dra. Viviana Fuentes; Secretaria de Justicia de Paz.

N° 48.575 Agosto 10-11 \$ 300.-

SUCESORIOS

EDICTO

OCTAVO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERÍA de SAN JUAN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de LUCÍA PRIMITIVA CEFALI Y VILLEGAS, ROBERTO ARMANDO, en **Autos N° 149.386, caratulados: "CEFALI, Lucía Primitiva y VILLEGAS, Roberto Armando S/ Sucesorio"**. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. SAN JUAN, 2 de Agosto de 2016. Alejandra Morales; Jefe de Despacho.-

N° 48.579 Agosto 10/12. \$ 50.-

EDICTO

El **Juez del Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minería**, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr./Sra./Sres. MARTÍNEZ, ANDRÉS en **autos N° 155.974 caratulados: "MARTÍNEZ, Andrés S/ Sucesorio"**, para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la publicación y se computará en días corridos -conf. Art. 2340 del C.C. y C- Publíquese por un día en el Boletín Oficial. San Juan, 26 de Julio de 2016.- María Soledad Vargas, Firma Autorizada.-

N° 49.069 Agosto 10. \$ 50.-

**EDICTO**

PRIMER JUZGADO CIVIL, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de la Sra. GÓMEZ, PETRONA GRACIELA, en **Autos N° 156.412 caratulados “GÓMEZ, PETRONA GRACIELA S/ Sucesorio (CONEXIDAD CON AUTOS N° 154.860)”**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un Diario local en la forma prescripta por los Arts. 682, 683 y 692 C.P.C. y se les hace saber que sólo serán incluidos en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, hayan aceptado la herencia de conformidad a las disposiciones del Código Civil (cfr. Art. 2293 y cc C.C.).- Fdo. Dr. Héctor Rafael Rollán, Juez. San Juan, 4 de Agosto de 2016. Mirna Silvana Morales, Actuario.-

N° 49.071 Agosto 10/12. \$ 50.-

EDICTO

La Titular del **Juzgado de Paz Letrado del Departamento Caucete**, en autos N° 17.937 -B-, caratulados **“ESCUADERO, HERMÓGENES Y AGÜERO, PLÁCIDA HAYDEE S/SUCESORIO”**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de los causantes, la resolución que así lo ordena: dice: “San Juan, Caucete, Junio 1 de 2.016.- Publíquense edictos por el término de tres días, en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los mismos, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso.-Fdo. Dra. María Cristina Bustos, Juez de Paz Letrada.-

N° 49.075 Agosto 10/12. \$ 50.-

EDICTO

La Titular del **Juzgado de Paz Letrado del Departamento Caucete**, en autos N° 18.352 -B-, caratulados **“CARRIZO, JORGE ENRIQUE S/ SUCESORIO”**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena: dice: “San Juan, Caucete, Junio 27 de 2.016.- Publíquense edictos por el término de tres días, en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso.-Fdo. Dra. María Cristina Bustos, Juez de Paz Letrada.-

N° 49.076 Agosto 10/12. \$ 50.-

EDICTO

OCTAVO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERÍA de SAN JUAN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de ORELLANO, BALTAZAR REYES, en **Autos N° 156.561, caratulados: “ORELLANO, BALTAZAR REYES S/ Sucesorio”**. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local.

San Juan, 2 de Agosto de 2016.- Fdo. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 49.077 Agosto 10/12. \$ 50.-

EDICTO

El **Tercer Juzgado Civil** cita y emplaza a herederos y acreedores de ZALAZAR, ERNESTO DEMETRIO, D.N. I. N° 6.762.050 a estar en derecho en el término de treinta días en **AUTOS N° 156.531, caratulados: “ZALAZAR, ERNESTO DEMETRIO S/ Sucesorio”**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.

Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, Agosto de 2016. María Alejandra Conca, Abogada Secretaria.

N° 49.080 Agosto 10/12. \$ 50.-

EDICTO

La Sra. Juez del **Séptimo Juzgado Civil, Comercial y Minería** cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de los Sres. MILLA GONZÁLEZ, MARIO ENRIQUE y ARANCIBIA, NICOLASA ERNESTINA en **autos N°: 156.354, caratulados: “MILLA GONZÁLEZ, MARIO ENRIQUE Y ARANCIBIA, NICOLASA ERNESTINA S/ Sucesorio”**. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la



última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales-conf. Art. 692 in fine del C.P.C.-

Publíquense por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 5 de Agosto de 2016. Dra. Analía M. Arusa, Secretaria de Paz.-

N° 49.082 Agosto 10/12. \$ 50.-

EDICTO

El **Noveno Juzgado Civil, en autos N° 156.388 caratulados “SÁNCHEZ, GREGORIO AURELIO S/ Sucesorio”**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO AURELIO SÁNCHEZ. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y un diario local.-San Juan, 8 de Agosto de 2016. Dra. Romina Nacusi, Secretaria de Paz.-

N° 49.083 Agosto 10/12. \$ 50.-

EDICTO

El Juez del **Décimo Primer Juzgado Civil, Comercial y Minería**, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de SÁNCHEZ, OSCAR ALBERTO en **autos N° 156.245, caratulados “SÁNCHEZ, OSCAR ALBERTO S/ Sucesorio”**. Publíquense por un día en el Boletín Oficial. San Juan, 29 de Julio de 2016. Fdo. Adriana Sirera de Davila, Firma Autorizada.-

N° 49.084 Agosto 10. \$ 50.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado de 25 de Mayo, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores del Sr/a. LÓPEZ, JOSÉ, en **Autos N° 5215/16, caratulados “LÓPEZ, JOSÉ S/ Sucesorio”**. Hágase saber que sólo se incluirán en la Declaratoria de Herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, hayan aceptado la herencia de conformidad a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación.- El plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf Art.692 in fine del C.P.C.- Publíquense por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. 25 de Mayo, San Juan, 8 de Agosto de 2016.- Dr. Guillermo Rahme Quattropani, Juez de Paz Letrado, Juzgado de Paz de 25 de Mayo.-

N° 49.070 Agosto 10/12. \$ 50.-

EDICTO

El **Juzgado de Paz Letrado de Albardón** cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de JUANA LUCERO Y ENRIQUE ANTERO LUCERO en **autos N° 8540/16 Caratulados: “LUCERO, JUANA Y LUCERO, ENRIQUE ANTERO” S/ SUCESIÓN AB INTESTATO”**. Aclárese que el plazo fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos salvo los que correspondan a ferias judiciales. Publíquense edictos por el plazo de tres días en Boletín Oficial y un Diario local. Fdo. Dra. Mabel Susana López. Juez.-

N° 49.085 Agosto 10/12. \$ 50.-

EDICTO

Primer Juzgado Civil, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores del Sr. PUCA, JUVENCIO NICASIO, en **autos N° 153.749, caratulados “PUCA, Juvencio Nicasio - S/Sucesorio”**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local en la forma prescripta por los Arts. 682, 683 y 692 C.P.C. y se les hace saber que sólo serán incluidos en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, hayan aceptado la herencia de conformidad a las disposiciones del Código Civil (cfr. Art. 2293 y cc C.C.).- Fdo: Dr. Héctor Rafael Rollán, Juez. San Juan, 6 de Julio de 2016. Mirna Silvana Morales, Actuario.-

N° 49.065 Agosto 09/11. \$ 50.-

EDICTO

Primer Juzgado Civil, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de la Sra. MANRIQUE, ADRIANA, en **autos N° 156.241, caratulados “MANRIQUE, Adriana - S/Sucesorio (Conex, con Exp. N° 77.875)”**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local en la forma prescripta por los Arts. 682, 683 y 692 C.P.C. y se les hace saber que sólo serán incluidos en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, hayan aceptado la herencia de conformidad a las disposiciones del Código Civil (cfr. Art. 2293 y cc C.C.).- Fdo: Dr. Héctor Rafael Rollán, Juez. San Juan, 4 de Agosto de 2016. Mirna Silvana Morales, Actuario.-

N° 49.057 Agosto 09/11. \$ 50.-

EDICTO

Primer Juzgado Civil, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores del Sr. BUSTOS JUAN OSCAR Y PINTO DE BUSTOS, ROSA, en **autos N° 156.530, caratulados “BUSTOS, Juan**

**Oscar y PINTO DE BUSTOS, Rosa- S/Sucesorio**.

Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local en la forma prescripta por los Arts. 682, 683 y 692 C.P.C. y se les hace saber que sólo serán incluidos en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, hayan aceptado la herencia de conformidad a las disposiciones del Código Civil (cfr. Art. 2293 y cc C.C.).- Fdo: Dr. Héctor Rafael Rollán, Juez. San Juan, 4 de Agosto de 2016. Mirna Silvana Morales, Actuario.-

Nº 49.055 Agosto 09/11. \$ 50.-

EDICTO

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la Sra. PÁEZ, NOEMÍ DOMINGA, D.N.I. Nº 6.051.403, a estar en derecho en el término de treinta días en **AUTOS Nº 152.482, caratulados "PÁEZ, NOEMÍ DOMINGA S/Sucesorio"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, Agosto de 2016. Dr. Arturo Velert Vita; Prosecretario Auxiliar.-

Nº 49.049 Agosto 09/11. \$ 50.-

EDICTO

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de ROJAS, BLAS DEL CARMEN, D.N.I. Nº 6.729.665, a estar en derecho en el término de treinta días en **AUTOS Nº 149.223, caratulados "ROJAS, BLAS DEL CARMEN S/Sucesorio"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, Junio de 2016. Dra. María Alejandra Conca; Abogada - Secretaria.-

Nº 49.053 Agosto 09/11. \$ 50.-

EDICTO

El **5º Juzgado Civil, en los autos Nº 156.667, caratulados: "OZÁN, RAMONA FRANCISCA S/Sucesorio"**, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de OZÁN, Ramona Francisca. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo: Dr. Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 4 de Agosto de 2016. Dra. Ana Elisa Gabri Rodríguez; Firma Autorizada.-

Nº 49.052 Agosto 09/11. \$ 50.-

EDICTO

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de MAKOWSKI, EDUARDO JORGE en autos Nº 156.465, caratulados: **"MAKOWSKI, Eduardo Jorge S/Sucesorio"**. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal.- Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 3 de Agosto de 2016. Julio Sebastián López Balaguer, Firma Autorizada.-

Nº 49.054 Agosto 09/11. \$ 50.-

EDICTO

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de VIVES, JAIME en autos Nº 155.839, caratulados: **"VIVES, Jaime S/Sucesorio (Conexidad con Autos Nº 75.424)"**. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal.- Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 7 de Julio de 2016. Alejandra Morales; Jefe de Despacho.-

Nº 49.066 Agosto 09/11. \$ 50.-

EDICTO

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de LUJÁN, LUIS CÉSAR en autos Nº 148.875, caratulados: **"LUJÁN, LUIS**



CÉSAR S/Sucesorio". Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal.- Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 2 de Agosto de 2016. Dr. Juan Carlos Pandiella; Secretario.-

Nº 49.059 Agosto 09/11. \$ 50.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado de Pocito - San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA NELLY CARRIZO, en autos Nº 12.593, caratulados: "CARRIZO, Margarita Nelly S/Sucesorio". Publíquese por tres días en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Juan, 16 de Junio de 2016. Fdo: Dr. Fernando Vargas, Juez. Silvina Botas, Firma Autorizada.-

Nº 49.061 Agosto 09/11. \$ 50.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado de Pocito - San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de FÉLIX DEMETRIO CARRIZO Y SUÁREZ, BERTA ALICIA, en autos Nº 12.592, caratulados: "CARRIZO, Félix Demetrio y SUÁREZ, Berta Alicia S/Sucesorio". Publíquese por tres días en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Juan, 23 de Junio de 2016. Fdo: Dr. Fernando Vargas, Juez. Silvina Botas, Firma Autorizada.-

Nº 49.060 Agosto 09/11. \$ 50.-

EDICTO

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de GONZÁLEZ, JACINTO RAMÓN Y MOLINA, ZUSANA en autos Nº 154.124, caratulados: "GONZÁLEZ, JACINTO RAMÓN Y MOLINA, ZUSANA S/Sucesorio". Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal.- Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 3 de Mayo de 2016. Julio Sebastián López Balaguer, Firma Autorizada.-

Nº 47.454 Agosto 09/11. \$ 50.-

EDICTO

OCTAVO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERÍA de SAN JUAN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de MONTAÑO, PEDRO SIGIFREDO, en Autos Nº 156.171, caratulados: "MONTAÑO, PEDRO SIGIFREDO S/ Sucesorio". Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. SAN JUAN, 3 de Agosto de 2016. Julio Sebastián López Balaguer, Firma Autorizada.-

Nº 48.570 Agosto 08/10. \$ 50.-

EDICTO

El **Tercer Juzgado Civil** cita y emplaza a herederos y acreedores del Sr. CÉSAR RUBÉN RASCHKOVAN D.N.I. Nº 8.533.551, a estar en derecho en el término de treinta días en AUTOS Nº 155.574 caratulados "RASCHKOVAN, CÉSAR RUBÉN S/ Sucesorio". Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 29 de Julio de 2016. Arturo Velert Vita, Prosecretario Auxiliar.-

Nº 49.017 Agosto 08/10. \$ 50.-

EDICTO

JUZGADO DE PAZ LETRADO VALLE FÉRTIL, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ULIARTE Y/O EULIARTE, ELVA PURA, en Autos Nº 152/16, caratulados: "ULIARTE, ELVA PURA Y/ EULIARTE, ELVA PURA - SUCESORIO". Publíquense edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local.-San Juan, Agosto de 2016.- Fdo.: Pedro Rodolfo Rizo, Juez de Paz.-

Nº 49.023 Agosto 08/10. \$ 50.-

EDICTO

JUZGADO DE PAZ LETRADO DE ZONDA cita y emplaza por treinta días corridos, contados desde el día siguiente al de la última publicación, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in



fine del C.P.C./Ley 8037- a herederos y acreedores del Sr. MARCELINO ENRIQUE QUINTEROS para que hagan valer sus derechos, en autos N° 04/16, caratulados “QUINTEROS, MARCELINO ENRIQUE - SUCESORIO”. Publíquese edictos por el término de tres días en Boletín Oficial y diario local.- San Juan, 26 de Julio de 2016. Dr. Adolfo Octavio Caballero, Juez de Paz Letrado, Juzgado de Paz de Zonda.-

N° 49.025 Agosto 08/10. \$ 50.-

EDICTO

El **Juzgado Letrado de Jáchal**, Secretaría Civil, en AUTOS N° 38.742 “MARTÍNEZ, ERNESTO ELBERTO S/ Sucesorio” cita por treinta días a herederos y/o acreedores del causante Martínez, Ernesto Elberto, D.N.I. N° 6.746.728. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en un Diario de la Ciudad de San Juan de mayor circulación. Jáchal, San Juan, 4 de Agosto de 2016.- Dr. Gustavo M. Manini, Prosecretario Civil.-

N° 49.031 Agosto 08/10. \$ 50.-

EDICTO

El 5° **Juzgado Civil**, en los autos N° 155.692, caratulados “CHUK VIDA NADI S/Sucesorio (CONEXIDAD CON AUTOS N° 69.578), cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de CHUK VIDA NADI. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo. Carlos Fernández Collado. Juez. San Juan, 2 de Agosto de 2016.-Dra. Mariela Iglesias Galante, Secretaria de Paz.-

N° 49.043 Agosto 08/10. \$ 50.-

EDICTO

OCTAVO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERÍA de SAN JUAN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de FERNÁNDEZ, IVANA BEATRIZ, en Autos N° 156.386, caratulados: “FERNÁNDEZ, IVANA BEATRIZ S/ Sucesorio”. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. SAN JUAN, 3 de Agosto de 2016.- Julio Sebastián López Balaguer, Firma Autorizada.-

N° 49.044 Agosto 08/10. \$ 50.-

EDICTO

JUZGADO DE PAZ LETRADO DE POCITO-SAN JUAN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de MARÍA DE LAS NIEVES ARIZA NARVAEZ en Autos N°14.583, caratulados: “ARIZA NARVAEZ, MARÍA DE LAS NIEVES S/ SUCESORIO”.- Publíquese por tres días en un diario local y en el Boletín Oficial. San Juan, 1 de Agosto de 2016.- Fdo. Dr. Fernando Vargas, Juez.- Silvina Botas, Firma Autorizada.-

N° 49.046 Agosto 08/10. \$ 50.-

EDICTO

El **Tercer Juzgado Civil** cita y emplaza a herederos y acreedores de la Sra. CASTRO, ELBA ZULEMA, D.N.I. N° 4.724.612 a estar en derecho en el término de treinta días en AUTOS N° 156.616 caratulados “CASTRO, ELBA ZULEMA S/ Sucesorio”. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.-

Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, Agosto de 2016. Viviana Temis Costantini, Abogada Secretaria de Paz Letrada.-

N° 49.048 Agosto 08/10. \$ 50.-

RECAUDACIÓN MES DE JULIO DE 2016

Publicaciones	\$ 33.898,00
Impresiones	\$ 84.740,00
Venta Boletines Oficiales	\$ 1.730,00
Total	\$ 120.368,00

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones	\$ 1.085,00
Impresiones.....	\$ -.-
Venta Boletines Oficiales	\$ 155,00
Total.....	\$ 1.240,00

09-08-16